Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
4618019984

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	464	3

Asegurado:	Documento:
CONSORCIO ALC	80109356-2

Domicilio:	Localidad:
JOSE ASUNCION FLORES 3083 Y BOMBEROS VOLUNTARIOS	ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
09/09/2021	25/07/2021	25/10/2021	10.295.104.495

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso, que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Diez Mil Doscientos Noventa Y Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa Y Cinco) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro Franquicia: Gs. 90.000.000 **UBICACION DEL RIESGO:** CORDILLERA, SAN PEDRO Y CUAIRA, PARAGUAY	10.295.104.495	3.347.107
	TOTALES	10.295.104.495	3.347.107

ASEGURADO: CONSORCIO ALC Y/O Y/O MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

INTERÉS ASEGURADO: AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CAUSA DE UN HECHO SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN "COBERTURA" DESCRITA MÁS ADELANTE.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: "LLAMADO MOPC N°69/2019 - OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, SAN PEDRO Y CUAIRA FINANCIACION LOCAL - GRUPO 1.- LOTE 5.-

VIGENCIA: 92 DIAS DESDE EL 25/07/2021 + MÁS 12 MESES DE PERIODO DE MANTENIMIENTO.

UBICACIÓN: SAN JOSÉ OBRERO - RUTA N° 10, SAN PEDRO - LOTE 5.-

SUMAS ASEGURADAS: AMPAROS A, B, C Y D: HASTA UN LÍMITE DE GS. 10.295.104.495.- (VALOR TOTAL DEL CONTRATO).
AMPAROS E Y F: HASTA UN LÍMITE DE GS.600.000.000.- POR TODO Y CADA EVENTO:
* LESIÓN CORPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE DE UNA PERSONA, HASTA UN LÍMITE DE GS.100.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.
* LESIÓN CORPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE DE DOS O MÁS PERSONAS, HASTA UN LÍMITE DE GS.500.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.
DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, HASTA UN LÍMITE DE GS.100.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.

DEDUCIBLES: APLICABLES EN TODO Y CADA EVENTO. DE AFECTAR EN UN SOLO EVENTO A MÁS DE UN DEDUCIBLE, SE TOMARÁ SOLO Y ÚNICAMENTE EL MAYOR:
- AMPARO A Y OTRAS CAUSAS: 10% DEL SINIESTRO GS.45.000.000.-
AMPAROS B, C, D, ERRORES DE DISEÑO, PRUEBAS, COMISIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO: 10% DEL SINIESTRO, CON MÍNIMO DE GS.90.000.000.-
AMPAROS E Y F: 10% DEL SINIESTRO, MÍNIMO DE GS. 20.000.000.-

COBERTURAS:
AMPARO A: DAÑOS MATERIALES.
AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
AMPARO C: CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS E INUNDACIÓN.
AMPARO D: MANTENIMIENTO.
AMPARO E: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES MATERIALES.
AMPARO F: RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES.

ENDOSOS:
TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (TEXTO MÚNICH RE VERSIÓN LATINOAMÉRICA), AMPAROS A, B, C, D, E Y F - CON LOS SIGUIENTES ENDOSOS:

ENDOSO 001 HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL. SUBLÍMITE DE GS.200.000.000.-
ENDOSO 002 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
ENDOSO 004 MANTENIMIENTO AMPLIO: 12 MESES.
ENDOSO 005 CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE: 4 SEMANAS.
ENDOSO 013 BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE: GS.150.000.000.-
ENDOSO 014 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES POR TERRORISMO.
ENDOSO 103 COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS.

FOLIO Nº 02 (dos)

1. ACTOS DE CUALQUIER PERSONA QUE TOME PARTE CONJUNTAMENTE CON OTRAS EN ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO (ESTÉN O NO EN CONEXIÓN CON UNA HUELGA O SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO) Y QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS EN EL APARTADO 2 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DETALLADAS MÁS ADELANTE;

2. MEDIDAS O TENTATIVAS QUE PARA REPRIMIR TAL DISTURBIO O PARA AMINORAR SUS CONSECUENCIAS TOMARE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA;

3. ACTOS INTENCIONADOS DE CUALQUIER HUELGUISTA O EMPLEADO SUSPENDIDO PARA FOMENTAR UNA HUELGA O PARA RESISTIR A UNA SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO;

4. MEDIDAS O TENTATIVAS QUE PARA IMPEDIR TALES ACTOS O PARA AMINORAR SUS CONSECUENCIAS TOMARE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

QUEDANDO, ADEMÁS, EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE:

AL AMPARO DE SEGURO OTORGADO POR ESTA AMPLIACIÓN LE SERÁN APLICABLES TODAS LAS CONDICIONES, EXCLUSIONES Y CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, SALVO EN CUANTO CONTRADIGAN EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES, Y CUALQUIER REFERENCIA QUE SE HAGA EN AQUELLAS, RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS, SE CONSIDERARÁ QUE COMPRENDE LOS RIESGOS AQUÍ AMPARADOS;

LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES ÚNICAMENTE SERÁN APLICABLES AL AMPARO DE SEGURO OTORGADO POR ESTA AMPLIACIÓN, MIENTRAS QUE EN TODOS LOS DEMÁS RESPECTOS, LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SON VÁLIDAS TAL Y COMO SI ESTE ENDOSO NO SE HUBIERE EMITIDO.

CONDICIONES ESPECIALES:

ESTE SEGURO NO CUBRE:

PÉRDIDAS O DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE TRABAJOS O DEL ATRASO, DE LA INTERRUPCIÓN O DE LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER PROCESO U OPERACIÓN;

PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, APROPIACIÓN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA;

PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL DE ALGÚN EDIFICIO RESULTANTE DE SU OCUPACIÓN ILEGAL POR CUALQUIER PERSONA;

PÉRDIDAS DE BENEFICIO O RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER CLASE Y TIPO, NI PAGOS QUE SUPEREN LA RESPONSABILIDAD PREVISTA PARA LOS DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

EN LA INTELIGENCIA DE LO EXPUESTO BAJO LOS APARTADOS B Y C QUE ANTECEDEN, EL ASEGURADOR NO SERÁ RELEVADO DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL ASEGURADO POR LO QUE RESPECTA AL DAÑO MATERIAL QUE LOS BIENES HUBIERAN SUFRIDO CON ANTERIORIDAD AL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O DURANTE EL DESPOSEIMIENTO TEMPORAL.

ESTE SEGURO TAMPOCO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O QUE SE DEBAN A O QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUAL- QUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS, A SABER:

GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL;

ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO;

CUALQUIER ACTO DE PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON ORGANIZACIONES CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN DIRIGIDAS HACIA EL DERROCAMIENTO, CON USO DE FUERZA, DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PARA INFLUENCIARLO POR MEDIOS TERRORISTAS O POR VIOLENCIA.

EN CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, LITIGIO U OTRO PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL, EN QUE EL ASEGURADOR ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LAS DEFINICIONES DE ESTAS CONDICIONES, PÉRDIDAS O DAÑOS NO QUEDAN CUBIERTOS POR EL SEGURO, LA COMPROBACIÓN EN CONTRARIO ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EL PRESENTE SEGURO PODRÁ SER CANCELADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL ASEGURADOR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR CARTA CERTIFICADA DIRIGIDA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA Y MEDIANTE LA DEVOLUCIÓN DE LA PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA POR EL TIEMPO QUE HUBIERE POR TRANSCURRIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ABAJO INDICADO DELIMITA LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA POR CADA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO POR EL PRESENTE ENDOSO DURANTE UN PERÍODO CONSECUTIVO DE 168 HORAS.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS ASEGURADORES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA DELIMITADA A DOS VECES EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO.

CON UN PERIODO DE RECURRENCIA ESTADÍSTICO INFERIOR A 20 AÑOS;

LIMITACIÓN DEL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE.

DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE: _____

VALOR MÁXIMO POR UNIDAD DE ALMACENAJE: GS.150.000.000.-

ENDOSO 103 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS EN COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.

ENDOSO 014 EXCLUSIÓN DE TERRORISMO.

SE ACUERDA QUE, SIN PREJUICIO DE LAS DISPOSICIONES, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA U OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALMENTE ACORDADAS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL TOMADOR DEL SEGURO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDAD CAUSADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE POR UN ACTO TERRORISTA O RESULTANTE DE ÉSTE.

A LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTIENDE BAJO EL TÉRMINO DE ACTO TERRORISTA CUALQUIER ACTO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LAS MISMAS POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, ACTUANDO POR SÍ SOLA(S) O POR ORDEN DE O EN CONEXIÓN A ALGUNA(S) ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDO POR MOTIVOS O RAZONES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O ÉTNICOS QUE INCLUYE LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE UN GOBIERNO Y/O ATEMORIZAR A LA OPINIÓN PÚBLICA O ALGUNA PARTE DE LA MISMA.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN EXCLUYE TODO TIPO DE DAÑOS, PÉRDIDAS, COSTES O GASTOS QUE ORIGINEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN O RESULTEN DE ACTUACIONES QUE SE DISPONGAN PARA CONTROLAR, PREVENIR O REPRIMIR UN ACTO TERRORISTA O QUE DE ALGUNA MANERA HAGAN REFERENCIA A UN ACTO TERRORISTA.

SI EL ASEGURADOR ALEGRARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA CLÁUSULA, NO QUEDASEN CUBIERTOS POR ESTE CONTRATO DE ASEGURO PÉRDIDAS, SINIESTROS, RESPONSABILIDADES O GASTOS, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

ENDOSO 106 OBLIGACIONES A CUMPLIR DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN POR SECCIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SOLAMENTE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES QUE SE ORIGINEN EN O SE DERIVEN DE TERRAPLENES, CORTES, ZANJAS, CANALES Y OBRAS DE CAMINOS O QUE SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LOS MISMOS, CASO DE EJECUTARSE TALES TERRAPLENES, CORTES, ZANJAS, CANALES Y OBRAS DE CAMINOS EN SECCIONES QUE, EN SU TOTALIDAD, NO SOBREPASAN LA LONGITUD INDICADA MÁS ABAJO, CON INDEPENDENCIA DEL PORCENTAJE DE LOS TRABAJOS TERMINADOS. LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA POR EVENTO SINIESTRAL QUEDARÁ LIMITADA A LOS COSTES A DESEMBOLSAR PARA LA REPARACIÓN DE TALES SECCIONES CONSTRUIDAS.
LONGITUD MÁXIMA POR SECCIÓN: METROS

ENDOSO 107 OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SÓLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CUANDO ÉSTOS SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCENDIO, AVENIDA O INUNDACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE QUE DICHOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MÁXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS DENTRO DEL SITIO DE OBRA Y QUE LAS DIVERSAS UNIDA- DES DE ALMACENAJE SE HAYAN UBICADO, POR LO MENOS, A UNA DISTANCIA DE 50 M ENTRE SÍ O ESTÉN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGOS.

ADEMÁS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR SINIESTRO SÓLO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE:

PARA CAMPAMENTOS, GS.150.000.000.-

POR CADA UNIDAD DE ALMACENAJE, GS.300.000.000.-

POLIZA Nº 04 (cuatro)

TENDRAN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.

8. EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.

VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE: GS.20.000.000.-

ENDOSO 114 COBERTURAS DE SINIESTROS EN SERIE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS EN EDIFICIOS, ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, MAQUINARIA O EQUIPOS DEL MISMO TIPO QUE OCURRAN POR ERRORES EN EL DISEÑO (SIEMPRE QUE ESTÉN AMPARADOS SEGÚN ENDOSO), FALTAS DE MATERIAL O MANO DE OBRA DEFICIENTE, QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA MISMA CAUSA.

LOS ASEGURADORES FIJARÁN LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA AL ASEGURADO SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA Y UNA VEZ DEDUCIDA LA FRANQUICIA ACORDADA POR CADA SINIESTRO:

100 % DE LOS DOS PRIMEROS SINIESTROS
80 % DEL TERCER SINIESTRO
60 % DEL CUARTO SINIESTRO
50 % DEL QUINTO SINIESTRO

NO SE INDEMNIZARÁN OTROS SINIESTROS.

LEG 2/96 - EXCLUSIÓN DE ERROR DE DISEÑO

LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES POR LOS COSTOS QUE FUERAN NECESARIOS, A CAUSA DE DEFECTOS MATERIALES EN LA CONFECCIÓN DE PLANOS O ESPECIFICACIONES DE DISEÑO. SI OCURRIERA UN DAÑO EN CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE CONTUVIERA ALGUNO DE LOS DEFECTOS ANTES MENCIONADOS, EL COSTO DE REEMPLAZO O RECTIFICACIÓN QUE SE EXCLUYE POR LA PRESENTE CLÁUSULA, ES EL COSTO EN QUE SE HABRÍA INCURRIDO SI EL REEMPLAZO O LA RECTIFICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO HUBIERA SIDO EFECTUADO INMEDIATAMENTE ANTES DE DICHO DAÑO.

A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA Y NO SOLAMENTE DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS NO SERÁ CONSIDERADA COMO DAÑADA, SOLAMENTE EN VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO MATERIAL EN LA CONFECCIÓN DE PLANOS O ESPECIFICACIONES DE DISEÑO.

CONDICIONES.

CLÁUSULA DE SETENTA Y DOS (72) HORAS PARA RIESGOS DE LA NATURALEZA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUE, SIN PERJUICIO DE TODOS LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O ENDOSADOS A LA MISMA, CADA PÉRDIDA O DAÑO QUE SUCEDIERAN EN EL TÉRMINO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSADOS POR HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN O TORNADO; INUNDACIÓN O TERREMOTO, SE CONSIDERARÁN COMO CAUSADAS POR UN MISMO ACONTECIMIENTO Y POR LO TANTO CONSTITUIRÁN UNA SOLA OCURRENCIA CON RESPECTO AL DEDUCIBLE APLICABLE.

EL COMIENZO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS, SEGÚN LO INDICADO, SERÁ DECIDIDO A DISCRECIÓN POR EL ASEGURADO. NO OBSTANTE, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE ANTE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO DURANTE UN PERIODO MÁS LARGO, NO HABRÁ SUPERPOSICIÓN DE DOS O MÁS PERIODOS DE 72 HORAS.

CLÁUSULA DE ASENTAMIENTOS.

QUEDAN EXCLUIDOS DAÑOS CAUSADOS POR DEFICIENTE COMPACTACIÓN Y/O ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO O POR FALTA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, QUEDAN EXCLUIDOS DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PREVIO) SEGÚN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE ESTABLECERÁ EN BASE A LA APLICACIÓN DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCIÓN/REPARACIÓN DEL DAÑO.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE MOHO Y HONGOS.

LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGUROS NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO [illegible] DESEMBOLSO QUE SURJA O SE RELACIONE CON CUALQUIER FORMA DE HONGO, CUALQUIER SEA SU CAUSA, LO CONTRIBUYE, PERO NO SE LIMITA A LEVADURA, MOHO, OÍDIOS, TIZNÓN, SETAS, O CUALQUIER SUSTANCIA, PRODUCTO O SECUNDARIOS PRODUCIDOS POR, LIBERADOS POR O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA ANTERIOR O ACTUAL DE HONGOS. CUALQUIER GASTO PARA REMEDIAR LA PRESENCIA O LOS EFECTOS DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDO.

CLÁUSULA DE OCULTAMIENTO, DISTORSIÓN Y FRAUDE.

ESTE SEGURO NO ES VÁLIDO EN CASO DE QUE EL ASEGURADO COMETA UN FRAUDE EN CUALQUIER MOMENTO. ESTE

FOLIO Nº 05 (cinco)